



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6917**

“Por la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-004 de 2010

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el Proceso de Licitación Pública No SDA-LP-004 de 2010, con el fin de “Realizar el análisis de muestras de agua residual para la decima fase del programa de control de efluentes industriales y afluentes al sistema hídrico de Bogotá”

Que el presupuesto oficial para el proceso de Licitación Pública se estimó en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 374.290.130)** el valor incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2850	3-3-1-13-02-20-0572-00	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	\$437,359,787

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.contratacionbogota.gov.co, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 5 al 19 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 6283 del 26 de agosto de 2010, ordenó la apertura a partir del día 27 de agosto de 2010.

Que en concordancia con lo señalado en el parágrafo 3 artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 2025 de 2009 y el numeral 8.1 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el diecinueve (19) de agosto de 2010, celebró la audiencia para la asignación de riesgos del proceso de licitación pública.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6917

"Por la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-004 de 2010"

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 8.2 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el treinta y uno (31) de agosto de 2010, celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados

Que efectuada la diligencia de cierre el treinta (30) de septiembre de 2010 a las once de la mañana (11:00 A.M.), se presentaron las siguientes personas jurídicas:

- **ROBLES GARCIA ANDRES MAURICIO "ANASCOL"**
- **ANALQUIM LTDA**
- **DAPHNIA LTDA**

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 1 de octubre al 6 de octubre de 2010, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
ROBLES GARCIA ANDRES MAURICIO "ANASCOL"	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA
ANALQUIM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	250	300	550
DAPHNIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre los días 7 al 13 de octubre, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.

Que la entidad el día 5 de octubre de 2010 recibió por parte de **ROBLES GARCIA ANDRES MAURICIO "ANASCOL"** observaciones al proceso de licitación pública SDA-LP-004-2010, en el siguiente sentido:

1. No entiendo, si es licitación pública porque con un solo oferente la licitación puede ser adjudicada a este, tengo entendido que para ser más competitivos en cuanto a la parte económica, técnica y jurídica deben por lo menos haber dos oferentes para la comparación de dichos requerimientos. Si no es así que decreto o ley hace referencia a lo de un solo oferente para LICITACION PÚBLICA.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **Nº 6917**

“Por la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-004 de 2010

Respuesta: En referido proceso de Licitación Pública, cuyo cierre se realizó el día 30 de septiembre de 2010 a las 11:00 am, presentaron oferta: ANALQUIM LTDA, ANASCOL y DAPHNIA LTDA, circunstancia que implica la existencia de la comparación técnica jurídica y financiera a que el oferente refiere. De esta comparación realizada por el comité evaluador se concluyó que el laboratorio ANALQUIM LTDA cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las razones expuestas en la evaluación publicada el día 7 de octubre de 2010 en el portal de contratación a la vista.

Es de aclarar también, que el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008 establece: “**Adjudicación con oferta única.** Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones” situación que implica que siempre que una propuesta cumpla con todos los requisitos y requerimientos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones, puede ser adjudicataria de un contrato producido de un proceso de selección. Inclusive cuando una única oferta se haya presentado.

Respecto de este asunto el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Radicación No. 1966 –SOLICITUD DE AMPLIACION, Expediente: 11001-03-06-000-2009-00049-00 expone lo siguiente:

“Con la desaparición en la Ley 80 de 1993 de la exigencia de dos propuestas hábiles como condición necesaria para adjudicar el contrato, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha venido señalando que la presentación de una sola oferta no desconoce per se el principio de concurrencia de la licitación pública y que, por ende, es suficiente para que la Administración pueda adjudicar el contrato a aquél proponente único que cumple las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones; y que, en esa medida, la presentación de una sola propuesta no es razón válida y suficiente para declarar desierta la respectiva licitación”

2. En cuanto al permiso de vertimientos requisito para la licitación pública no. SDA-IP- 004-2010, el año pasado (Diciembre de 2009) se abrió una licitación parecida a la antes mencionada adjudicándola a un laboratorio que creo no contaba con el permiso de vertimientos hasta el momento de adjudicaría, en esta no requerían el permiso de vertimientos y en la licitación pública no. SDA-IP- 004-2010 si lo requieren; lo que no entiendo es que en la respuesta a las observaciones publicadas en la página de contratación (2010) el laboratorio debería tener el permiso de vertimientos según resolución 3957 del 19 de julio de 2009, de ser así la licitación anterior debió haber requerido este permiso y no lo hicieron ya que la resolución salió primero que la licitación del año 2009 y el año pasado se adjudico sin permiso de vertimientos. Por consiguiente necesito claridad en este punto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6917**

“Por la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-004 de 2010

Respuesta: El contrato al que usted hace referencia y al que su laboratorio ambiental se presento en esa oportunidad corresponde a un contrato cuyo objeto CONTRATAR RECOLECCION DE MUESTRAS, MEDICION DE CAUDALES Y PARAMETROS DE CAMPO PARA LA DECIMA FASE DEL PROGRAMA DE CONTROL DE EFLUENTES INDUSTRIALES Y AFLUENTES AL SISTEMA HIDRICO DE BOGOTA, trabajo realizado en campo y del cual no se generan vertimientos, motivo por el cual NO se exigió el permiso de vertimientos, para la Licitación Publica SDA-LP-004-2010 el objeto es el análisis de muestras actividad que GENERA VERTIMIENTOS OBJETO DE PERMISO POR PARTE DE LA SDA, actividad que evidentemente debe contratarse con un laboratorio que cuente con el permiso respectivo.

No obstante todo laboratorio ambiental que genere vertimientos a la red de alcantarillado de la ciudad, debe contar con el permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido con la resolución 3957 de 2009.

Que en consideración a las respuestas dadas por el comité evaluador a las observaciones presentadas por la empresa **ANASCOL**, el informe preliminar publicado se mantiene:

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Licitación Pública No SDA-LP-004-2010, al proponente **ANALQUIM LTDA** para “Realizar el análisis de muestras de agua residual para la decima fase del programa de control de efluentes industriales y afluentes al sistema hídrico de Bogotá”, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$355.579.208,00 M/Cte)**, el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública SDA-LP-004-2010, al proponente **ANALQUIM LTDA** para “Realizar el análisis de muestras de agua residual para la decima fase del programa de control de efluentes industriales y afluentes al sistema hídrico de Bogotá”, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$355.579.208,00 M/Cte)**, el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6917**

"Por la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-004 de 2010

precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proponente seleccionado, señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.715.339 de Bogotá. de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo para el proponente adjudicatario.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

19 OCT 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez

Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán. Subdirectora Contractual



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los VEINTE (20) días del mes de
OCTUBRE del año (2010), se notifica personalmente al
contenido de LA RESOLUCIÓN 6917 al señor (a)
PIEDAD CAMBDA MONTEALEGRE en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL DE AMALQUIM LTDA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51 715 339 de
BOGOTÁ D.C. T.P. No. del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Piedad Cambda M.
Dirección: 51715339 ntr
Teléfono (s): 0309945-3293417

QUIEN NOTIFICA: JUAN DE DIOS DUARTE S.